



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 27 febrero 2026
Oficio LXVI/GPPT/26/2026
Asunto: Se remite iniciativa

C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 y se derogan las fracciones III del artículo 93 y V del artículo 94, todo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

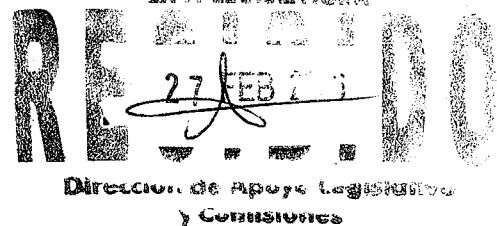
Lo anterior, para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

A T E N T A M E N T E
¡Todo el Poder al Pueblo!
DANTE MONTAÑA MONTERO
Diputado Coordinador
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP DANTE MONTAÑA MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA





Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

**C. EVA DIEGO CRUZ
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA
MESA DIRECTIVA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, Dante Montaña Montero, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta Sexagésima Sexta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 13 y se derogan las fracciones III del artículo 93 y V del artículo 94, todo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se presenta la siguiente iniciativa con la intención de aclarar y, en su caso establecer límites de seguridad y resguardo en el recinto parlamentario.

Lo sucedido el pasado martes 24 de febrero, desde el desarrollo de la sesión y su consecuencia al final de la misma, abre la discusión que, en el recinto legislativo, el personal a cargo de la seguridad y resguardo opera con libertad selectiva. Sí, así se expone, con discreción decide que persona o grupo de



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

personas pueden acceder al Congreso sin que medie permiso o conocimiento de los diputados y, niega con la misma facilidad el acceso a persona o grupo de ciudadanos cuando en sus intereses no le conviene.

El martes 27, en el desarrollo de la sesión fue agredida una diputada; fue abucheado un diputado cuando hacia uso de la tribuna y, fue agredida físicamente una presidenta municipal.

Ese día, con este recuento es el culmen de una cadena de traspiés y de actos irresponsables que pusieron en peligro la integridad de una compañera diputada y de la presidenta municipal de San Agustín Amatengo.

En el colmo de la irracionalidad, en este Congreso fue agredida una compañera diputada y posteriormente, retenida y privada de la libertad ante los ojos de la prensa la presidenta Itativy Juárez.

Los acontecimientos son noticia pública y, por más que se explique, por supuesto no rebasó al cuerpo de seguridad del Congreso, al contrario, contó con su tolerancia y la omisión premeditada.

Es momento de tomar cartas en el asunto para que esto no vuelva a suceder. Lo acontecido son insólitos actos que convulsionaron la tranquilidad de las personas ya referidas. Pero, pudo ser peor. Nos estaríamos lamentando.



Coordinación GRUPO PARLAMENTARIO

La inviolabilidad del recinto legislativo es una garantía constitucional que protege el lugar donde sesionan diputados, asegurando su independencia funcional. Impide la intrusión de fuerzas de seguridad u otros poderes, garantizando la libertad de debate y opiniones sin represalias, salvaguardando así la función legislativa.

Esto se rompió el pasado 24 de febrero.

Doctrinalmente, la presidencia del órgano legislativo es el encargado de velar por la seguridad y el respeto al recinto donde se reúnen para sesionar, impidiendo la entrada de fuerza pública sin autorización. Con esta facultad, se protege al Poder Legislativo de coacciones externas, ya sean del Poder Ejecutivo, grupos armados, o incluso presiones mediáticas, asegurando un clima de libertad para la discusión, control y aprobación de leyes.

Mientras la inviolabilidad protege el recinto y las opiniones de los legisladores, la inmunidad protege al legislador en su persona de ser procesado penalmente sin un juicio previo de procedencia. Este principio garantiza la autonomía del Congreso frente a otros poderes o agentes externos, permitiendo el ejercicio libre de la representación popular.

En ese sentido, se vuelve importante regresar las facultades de seguridad interna y custodia a quien originariamente le corresponde esa tarea, la presidencia de la mesa directiva.



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

Por lo anteriormente, expuesto y fundado, es que se presenta la siguiente
Iniciativa con proyecto de Decreto:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el artículo 13 y se derogan las fracciones
III del artículo 93 y V del artículo 94, todo de la Ley Orgánica del Poder
Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

El mando de dichas fuerzas estará a cargo de la Presidencia de la Mesa
Directiva o de la Presidencia de la Diputación Permanente, en los periodos
de receso del Congreso. **A la presidencia de la Mesa Directiva le
corresponde garantizar la seguridad de los servidores públicos y
personal que ahí se encuentre asicomo salvaguardar el inmueble del
Congreso. Al inicio de su gestión deberá nombrar al titular de la
Dirección de Seguridad y Resguardo.**

....

....

ARTÍCULO 93. Son atribuciones y obligaciones del titular de la Secretaría de
Servicios Administrativos, las siguientes:

I a II.- ..

III. SE DEROGA

IV a VIII.-...



Coordinación
GRUPO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO 94. La Secretaría de Servicios Administrativos para cumplir eficazmente con su tarea, contará con las siguientes Direcciones:

I a IV.- ...

V.- SE DEROGA

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de aprobación y será publicado en la Gaceta Parlamentaria.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DANTE MONTAÑO MONTERO LEGISLATURA

Diputado Coordinador

Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

D. DANTE MONTAÑO MONTERO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DEL TRABAJO